

Ayuntamiento de Jaraiz de La Vera	1997, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo.....	2057
Escudos Heráldicos. —Anuncio de 4 de marzo de 1997, sobre Escudo Heráldico y Bandera Municipal		2057
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera		
Normas subsidiarias. —Edicto de 6 de marzo de 1997, sobre aprobación inicial de modificación de Normas Subsidiarias.....		2057
Ayuntamiento de Villar del Pedroso		
Pruebas selectivas. —Edicto de 3 de febrero de 1997, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples		2062
	Particulares	
	Extravíos. —Anuncio de 7 de febrero de 1997, sobre extravío de Título de Bachiller (BUP) de doña Ana María Mateos Mateos	2064
	Extravíos. —Anuncio de 17 de febrero de 1997, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. José Maqueda Duarte	2064

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/1997, de 14 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1997.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Durante los años 1995 y 1996, se han venido realizando sendas convocatorias de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza, que han contado con gran éxito de participación social, a tenor del elevado número de proyectos presentados.

Las actividades desarrolladas se han enmarcado en diferentes campos: promoción cultural, agricultura, juventud y deportes, medio ambiente, educación y formación profesional, comunicación social, patrimonio cultural y turismo.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las dos anteriores, ha sido cofinanciada con fondos procedentes del proyecto «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobado por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida I Punto 5), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG II.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de una efectiva cooperación con Portugal:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades encaminadas a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, especialmente con las regiones del Alentejo y Centro.

ARTICULO 2.º - BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos, en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las actividades solicitadas.

2.2. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.

ARTICULO 3.º - NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS

3.1. Podrán optar a las ayudas todo tipo de actividades sociales, económicas, culturales o de investigación de carácter transfronterizo que promuevan el conocimiento recíproco entre Portugal y Extremadura; así como su adecuación a los objetivos señalados en el artículo primero.

3.2. Estas actividades se desarrollarán en los siguientes ámbitos:

- Turismo
- Patrimonio cultural
- Agricultura
- Promoción cultural
- Investigación
- Comunicación social
- Educación y formación profesional
- Medio ambiente
- Juventud y deportes

Cualquier otro ámbito que pueda contribuir a los objetivos de la cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal.

ARTICULO 4.º - CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION

4.1. La cuantía de la ayuda concedida para cada proyecto se ajustará a los límites siguientes:

4.2. Cuando se trate de actividades cuyos promotores persigan fines lucrativos la ayuda concedida se cuantificará de acuerdo con las previsiones de ingresos privados, no pudiendo, en ningún caso, superar el 60% del importe total presupuestado para la actividad.

4.3. Las actividades cuyos promotores no persigan fines lucrativos podrán ser subvencionadas hasta el 100% del importe total presupuestado para la actividad.

4.4. La concesión de ayudas con cargo al presente Decreto se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y tendrá presente los siguientes criterios:

- La consolidación de redes o contactos anteriores.
- La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera.
- La preparación de actividades de cara a la Expo'98.
- La extensión a sectores sociales que no hubieren sido objeto de este tipo de ayudas anteriormente.
- La creación de un cuerpo de investigaciones sobre las realidades de ambas partes de la raya.
- El efecto demostrativo que se cree con la actividad.
- La exploración de nuevos campos de cooperación.
- La proyección exterior y repercusión social de la actividad

ARTICULO 5.º - PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud estará acompañada de la instancia recogida en el Anexo de esta convocatoria, debidamente cumplimentada, así como de la documentación que, a continuación se especifica:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la entidad solicitante y acreditación de su capacidad de representación.
- Estatutos de la entidad solicitante en caso de que ésta sea privada.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, en caso de que ésta sea una persona física.
- Justificación y programación de la actividad a desarrollar.
- Relación, si la hubiere, de actividades desarrolladas por el solicitante en el ámbito de la cooperación transfronteriza.
- Presupuesto estimativo y global de la actividad presentada con indicación expresa de su financiación. En la elaboración de este presupuesto se deberán tener en cuenta los gastos enunciados en el artículo 7.1 apartado c, que serán de obligada ejecución para los que resulten beneficiarios.
- Importe de la ayuda solicitada.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas o presentándolas en el Servicio de Acción Exterior (Gabinete de Iniciativas Transfronterizas) de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza de San Juan de

Dios, s/n. 06800, Mérida), haciendo constar en el sobre «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

ARTICULO 6.º - RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el periodo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de terminación del plazo concedido para la presentación de las solicitudes.

6.2. La Resolución se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4.2.

6.3. La concesión, en su caso, de las ayudas se comunicará por escrito a los solicitantes. No obstante, la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) A comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Incorporar en cualquier soporte gráfico, que realice con motivo de la actividad, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «Cofinanciación INTERREG U.E.»

d) Presentar un informe o memoria final relativo al desarrollo de las actividades, donde figuren las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, conclusiones, perspectivas futuras, etc.; así como, si es posible, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente; así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de

presentación del informe al que se refiere el apartado anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 8 apartado 4. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente.

7.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas conllevará la pérdida de todo derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, a su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre.

ARTICULO 8.º - PAGOS Y ANTICIPOS

8.1. El pago de la cantidad concedida se realizará previa presentación de las facturas justificativas, recibís y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, de los gastos totales efectivamente originados en el desarrollo de la actividad a la que se le tenga concedida la ayuda. Los documentos a presentar serán copias compulsadas de los correspondientes originales.

8.2. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.3. Podrán concederse para la realización de cada uno de los proyectos, anticipos o cantidades a cuenta previo afianzamiento o aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre.

8.4. El pago de la ayuda, y en su caso de los anticipos, se supeditará, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo, y a la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado, y en su caso aprobado por la Secretaría General Técnica, conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido; así como la disminución porcentual de la subvención concedida cuando se produzca una variación en el presupuesto global de la actividad realizada.

ARTICULO 9.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Subprograma I Medida I Punto 5 de cooperación transfronteriza España-Portugal de la decisión comunitaria por la que se aprueba el INTERREG II conforme al siguiente desglose:

—A ayuntamientos: 17.000.000 de ptas. (Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.760.00; P.I.L.A. 97721101).

—A empresas privadas: 8.000.000 de ptas. (Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.770.00; P.I.L.A. 97721101).

—A familias e instituciones sin fines de lucro: 24.000.000 de ptas. (Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.780.00; P.I.L.A. 97721101).

—Otras entidades públicas: 6.000.000 de ptas. (Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.742.00; P.I.L.A. 97721101).

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 55.000.000 de ptas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

ANEXO

**PRESIDENCIA
GABINETE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS**

JUNTA DE EXTREMADURA

TITULO DEL PROYECTO:
SOLICITANTE:
NATURALEZA DEL SOLICITANTE:
CIF/NIF:
DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:
TELÉFONO/FAX DE CONTACTO:
PREVISIÓN DE GASTOS TOTALES PROYECTO:
AYUDA SOLICITADA:
NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD (Según art. 3 ap.2):
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:
BREVE DESCRIPCIÓN PROYECTO:

Cofinanciación INTERREG II